

**VISTO** el régimen normativo vigente respecto de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los funcionarios públicos, Ley 25.188 y sus modificatorias, la Ley 26.857, y la D.P. N°1405/00

**CONSIDERANDO:**

Que entre las funciones de los Presidentes de ambas Cámaras se encuentra la de adecuar los preceptos existente a las nuevas normativas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha promulgado la Ley 26.857, estableciendo el carácter público y de libre accesibilidad por Internet, de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos,

Que en el ámbito de este Poder Legislativo es de aplicación la DP N°1405/00 en lo referente a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral de los Señores Senadores y Diputados de la Nación, como así también; de los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a Director.

Que la normativa citada establece que la oportunidad de presentación de las declaraciones juradas será del primero al último día hábil del mes de mayo para la renovación anual (D.P. N°1405/00).

Que a la fecha del decreto N° 895/2013, reglamentario de la Ley N° 26857, se encontraban cumplimentadas en el ámbito del Poder Legislativo las declaraciones juradas patrimoniales correspondientes al ejercicio 2012, por consiguiente la nueva normativa será de aplicación a partir del ejercicio 2013.

Por consiguiente y en atención a que se ha dado cumplimiento con las presentaciones correspondientes al periodo 2012, de conformidad con el régimen



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

*Congreso de la Nación*

**RC- - 003 / 13**

oportunamente vigente, corresponde establecer que el nuevo ordenamiento regirá para las presentaciones que se efectúen en los sucesivos periodos.

Que la Ley 26.857 (art. 6) y su reglamentación prevén que el Poder Legislativo determine qué dependencias serán las encargadas de informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Oficina Anticorrupción todo lo atinente a las declaraciones juradas,

Que el Decreto 895/13, reglamentario de la Ley N° 26.857, dispone que las personas obligadas a suministrar información respecto de su patrimonio, utilicen declaraciones similares a las que se presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),

Que, en consonancia con lo dispuesto por el gobierno nacional, resulta necesario implementar las modificaciones en la normativa interna referidas a la Ley.

Que, en tal sentido, mediante el dictado de la presente medida se dispone la adecuación a las mencionadas leyes nacionales y su reglamentación, en el ámbito del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION,

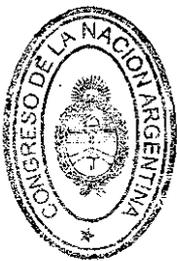
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y**

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVEN**

**Artículo 1°:** Establecer que la Secretaría Administrativa de cada H. Cámara será encargada de instrumentar todo lo atinente a la nueva modalidad de presentación las declaraciones juradas públicas de los señores Senadores y Diputados de la Nación y demás funcionarios contemplados en la normativa vigente.



8  
7  
X  
[Handwritten signature]

Congreso de la Nación

RC- - 003 / 13

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*